

# XII CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL

A partir del texto del XII Convenio se ha realizado este resumen esquemático que esperamos que pueda resultar útil para localizar aquello que deseamos buscar. Pero sí tenemos que advertir que, para evitar los errores a los que pudiera inducir, es conveniente acudir al texto íntegro.

<b>CATEGORÍAS PROFESIONALES Y TABLAS SALARIALES</b> Anexos I y II del convenio		<b>DESDE 1/09/2021</b>	
<b>NOTA:</b> Desde 1 enero 2023 corresponde: *1.080 € (SMI: salario mínimo interprofesional) y **1.090 € (SMI + 10 €)		<b>Salario</b>	<b>CPP (14)</b>
<b>CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES</b>			
<b>Director</b>	Es el encargado por el titular de dirigir y organizar las actividades y al personal de la empresa.	1.508,65€	EL CORRESPON DIENTE A SU PUESTO DE TRABAJO
<b>Subdirector</b>	Es el encargado que auxilia al Director y, en caso necesario, sustituye al Director en sus funciones.	1.508,65€	
<b>Director Pedagógico</b>	Es la persona que en posesión de la titulación requerida, es encargado por el titular de dirigir y supervisar las actividades pedagógicas desarrolladas en la empresa.	1.508,65€	
<b>GRUPO I. PERSONAL DE AULA</b>			
<b>Maestro</b>	Es la persona que, reuniendo la titulación mínima requerida por la legislación vigente y con la especialización –o acreditación– correspondiente, elabora y ejecuta la programación del centro o ciclo; ejerce la actividad educativa integral en el centro o ciclo, desarrollando las programaciones curriculares. También realizará las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación en el centro o ciclo	1.489,30€	31,74€
<b>Educador Infantil</b>	Es la persona que, reuniendo la titulación académica mínima requerida por la legislación vigente, desempeña su función elaborando y ejecutando la programación de su aula y ejerciendo la actividad educativa en su aula, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación en el centro.	**1.028,6€	24,38€
<b>Auxiliar de apoyo</b>	Es aquel trabajador que, con la titulación mínima requerida por la legislación vigente en cada momento, ayuda, auxilia o apoya en las tareas diarias del aula que se le encomienden, incluyendo, entre otras tareas, aquellas derivadas del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación, aseo y atención personal a los niños. Los auxiliares no podrán ejercer las funciones del titular de aula.	*1018,07€	16,80€
<b>GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>			
<b>Personal especializado</b>	Es la persona que, con la titulación mínima requerida, ejerce una función especializada o asesora, ya sea directamente con los alumnos o genéricamente en el centro o empresa.	1.478,37€	31,16€
<b>GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS</b>			
<b>Personal de cocina</b>	Es la persona encargada de la confección de menús, compra, preparación de los alimentos, responsabilizándose de su buen estado y preparación, así como de la limpieza del local y utensilios de cocina. El trabajador que ejerza esta función deberá estar en posesión de la cualificación requerida en materia alimentaria.	*1018,07€	16,80€
<b>Personal de limpieza</b>	Es quien atiende la función de la limpieza de las dependencias encomendadas, bajo la dirección de la empresa o persona designada por la misma.	*1018,07€	16,80€
<b>Personal de mantenimiento</b>	Es quien, teniendo la suficiente práctica se dedica al cuidado, preparación y conservación integral de las instalaciones.	*1018,07€	16,80€
<b>Personal de Servicios Generales</b>	Son las personas a las que se le encomiendan funciones u oficios especiales o mixtos entre las anteriores categorías de este grupo.	*1018,07€	16,80€
<b>Personal Administrativo</b>	Son las personas que realizan funciones de administración, burocráticas, atienden los teléfonos, recepción y demás servicios de la misma índole.	*1018,07€	16,80€